



La Uruca, San José, Costa Rica, martes 01 de diciembre del 2009. N° 233

Decreto

N° 039-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 98 y 99 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica, y 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Considerando:

I.—Que los artículos 153 y 158 del Código de Trabajo permiten el fraccionamiento del período de vacaciones en dos tantos, cuando haya convenio entre las partes.

II.—Que muchos(as) funcionarios y funcionarias tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, lo cual resulta inconveniente para ellos y para la Administración.

III.—Que con ocasión de la Navidad y fiestas de fin de año, es propicio que las personas que desempeñan puestos remunerados en la Administración Pública, dependencias descentralizadas y empresas públicas del Estado, puedan participar de las actividades propias de la época.

IV.—Que el cierre general de las oficinas públicas en todo el país-con excepción de aquellas que deben mantener la continuidad del servicio, presenta un ahorro significativo para el Gobierno en gastos como energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, consumo de combustible, entre otras. **Por tanto,**

1°—Se emiten las siguientes instrucciones, dirigidas a todos los Jerarcas de los Ministerios e Instituciones Autónomas y Semiautónomas:

2°—Autorizar la concesión a título de vacaciones a los servidores públicos del Cantón Central de San José, los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009. Lo anterior sin perjuicio de que el Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7974 del 4 de enero de 2000, disponga autorizar un día de asueto de los ya mencionados en este artículo, a fin de que los servidores del Cantón Central disfruten de la celebración de las fiestas de fin y principio de año.

3°—Autorizar la concesión a título de vacaciones para los servidores públicos del resto del país los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009.

4°—Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

5°—Rige a partir de su divulgación.

San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Álvaro González Alfaro.—1 vez.—
O. C. N° 93154.—Solicitud N° 30894.—C-40520.—(D039-IN2009103861).